



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2022

Ref.: Verbal – Resuelve recurso de reposición
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00082-00

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandada, en contra el auto de fecha 10 de febrero de 2022, a través del cual se corrió traslado a la pasiva de la copia digital aportada por el Juzgado 19 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, a fin de resolver el recurso de reposición presentado por la sociedad demandada contra el auto admisorio de la demanda.

El recurrente solicitó que se reponga el auto de fecha anotada, dado que solo hasta el 15 de febrero de 2022 pudo acceder al documento digitalizado del que se le corrió traslado.

El apoderado de la parte demandante, al descorrer el traslado del recurso interpuesto expresó que, dentro de los documentos allegados por el Juzgado 19 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá se encuentra la constancia de no acuerdo de la conciliación echada de menos por la pasiva en el primero de los recursos interpuestos.

CONSIDERACIONES

El despacho estima que la censura planteada se encuentra destinada a fracasar, por cuanto al examinar el expediente, se evidencia que si bien le asiste la razón a la apoderada de la parte demandada en cuanto al momento a partir del cual conoció efectivamente de los documentos en mención, esto es, el 15 de febrero de 2022, lo cierto es que el auto objeto de reparo se encuentra ajustado a derecho y no contiene decisión alguna contraria a la realidad procesal de litigio ni que lesione los derechos de las partes.

En línea de lo anterior, se ordenará a Secretaría que una vez se encuentre en firme esta providencia, continúe con la contabilización de términos ordenada en el auto de 10 de febrero de 2022, teniendo en cuenta la fecha a partir de la cual la pasiva tuvo acceso a los documentos puestos en su conocimiento.

Conforme lo expuesto, se mantendrá incólume la decisión objeto de reparo, por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: MANTENER INCÓLUME el auto de 10 de febrero de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por SECRETARÍA, continúese con la contabilización de términos ordenada en el auto de 10 de febrero de 2022, teniendo en cuenta la fecha a partir de la cual la pasiva tuvo acceso a los documentos puestos en su conocimiento, esto es, 15 de febrero de 2022.

En firme, ingresen las diligencias al despacho para resolver sobre la reposición contra el auto admisorio de la demanda.

Notifíquese,

-firmado electrónicamente-
JOHN JELVER GOMEZ PIÑA
JUEZ

CRAB

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **111** fijado hoy **10/8/2022** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

John Jelver Gomez Pina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **481b0231d55a9448b212b5b02a83893d44bca126e81a1910ff745e0547a9092f**

Documento generado en 09/08/2022 11:54:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>